



CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE

Centro de
Rehabilitación de Levante

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

DEL

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DAÑOS MATERIALES

Exp. CRRL/2009/02/003



Cuadro de características

1 Objeto del contrato

Es objeto del presente procedimiento la contratación por el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante (en adelante CRRL) de una póliza de Seguro de Daños Materiales, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase de naturaleza y descripción que por razón de la actividad asegurada se encuentren en su posesión cualquiera que fuese su título.

2 Aplicación presupuestario y Presupuesto

Aplicación presupuestaria: 2240

Presupuesto: 30.000 €

La oferta económica se realizará conforme al modelo anexo adjunto a este pliego (ANEXO IV) y contendrá el importe de la prima total, incluidos los impuestos legales.

Para la elaboración del presupuesto, los licitadores deberán realizar su Oferta en cómputo anual, de acuerdo con el modelo de proposición económica, con el fin de que el Centro pueda prever el coste total anual del servicio.

3 Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, y podrá ser prorrogado dos años (cada prórroga con duración anual), en caso de ser autorizado por el CRRL, en las condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (finalizado el plazo de ejecución, la empresa adjudicataria seguirá prestando servicios hasta que por resolución del oportuno Expediente, la nueva empresa adjudicataria inicie la ejecución del nuevo contrato).

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

4 Revisión de precios

No revisables.

5 Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento: abierto

Tramitación: ordinaria



6 Garantías

Importe Garantía Provisional: No se exige (según Art. 92 LCSP).

Importe Garantía Definitiva: 5% de la adjudicación (según Art. 92 LCSP).

7 Determinación del precio y Forma de pago

La determinación del precio se realizará bajo forma de precio unitario.

La periodicidad de las facturas o, en su caso los recibos a pagar, será trimestral y éstas serán pagadas mediante transferencia bancaria a un máximo de 30 días desde la recepción de las mismas, cuyo modelo deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación fiscal y vigente.

8 Clasificación exigible

No se exige.

9 Criterios para la adjudicación

Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10 Admisión de variantes

En el presente Pliego no se admiten variantes de las especificaciones técnicas descritas.

11 Subcontratación

Según lo establecido en las Cláusulas Administrativas.



INDICE

1.	FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO	1
2.	REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	1
3.	OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	2
4.	FORMA DE LICITACIÓN	2
5.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
6.	PRESUPUESTO	2
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
8.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	2
9.	DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	3
10.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
	10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.....	3
	10.2. Clasificación del contratista	4
	10.3. Solvencia financiera y económica	4
	10.4. Solvencia técnica y profesional.....	4
	10.5. Disponibilidad de seguro	5
	10.6. Garantía Provisional	5
	10.7. Presentación de las ofertas	5
	10.8. Desarrollo del Procedimiento	7
	10.8.1 Examen de la documentación general.....	8
	10.8.2 Apertura pública y adjudicación del Contrato	8
	10.8.3 Adjudicación definitiva.....	9
	10.8.4 Formalización del contrato	9
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.	DESARROLLO DEL CONTRATO	10
	12.1. Condiciones de ejecución.....	10
	12.2. Plazo y ejecución del contrato	10
	12.3. Derechos del Contratista	11
	12.4. Obligaciones del Contratista	11
	12.4.1 Obligaciones de carácter general	11



CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE

12.4.2	Obligaciones de confidencialidad y protección de datos	12
12.4.3	Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de Prevención de Riesgos Laborales	12
12.4.4	Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.....	12
12.5.	Cesión y Subcontratación del Contrato	12
13.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.....	12
14.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS	13
14.1.	Extinción del contrato	13
14.2.	Sanciones por incumplimiento	13
15.	DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA	14
16	JURISDICCIÓN COMPETENTE	14
ANEXOS GENERALES		
ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION	15
ANEXO II.	DECLARACION RESPONSABLE PARA CONTRATAR	16
ANEXO III.	JUSTIFICACION SOLVENCIA	17
ANEXO IV.	PROPOSICION ECONOMICA	18
ANEXO V.	CRITERIOS ADJUDICACION.....	19
ANEXOS ESPECÍFICOS (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)		
ANEXO I.	INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	24
ANEXO II.	FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	27
ANEXO III.	INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES NO PROPIAS	28
ANEXO IV.	INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES PROPIAS.....	29
ANEXO VII.	PERMISO DE TRABAJO (1).....	30



PLIEGO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DAÑOS MATERIALES.

1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad nº 292 (en lo sucesivo CRRL) está dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada de la que ostentan sus Mutuas Partícipes y se rige por lo dispuesto en el Reglamento General sobre Colaboración de las MATEPSS, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, en las normas de desarrollo del mismo y en sus Estatutos aprobados por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de fecha 19 de noviembre de 2003.

El objeto del CRRL comprende la asistencia médica en régimen ambulatorio, la hospitalización de los enfermos y accidentados que requieran intervención quirúrgica o precisen técnicas o vigilancias no susceptibles de realizarse en régimen ambulatorio, así como la rehabilitación y la recuperación profesional. En este sentido, la experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta del presente suministro adecuado hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de CRRL.

2. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada en todas sus fases y se regirá por las Instrucciones internas de Contratación de CRRL, publicadas en el Perfil del Contratante de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo.

El presente Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, conforme a las Instrucciones Internas de CRRL para contratos onerosos de servicios de importe no armonizado (inferiores al umbral de aplicación Directiva 2004/18 de Contratos Públicos), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por CRRL, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las Instrucciones Internas de Contratación de CRRL en cuanto les sean de aplicación.
2. Por el documento de formalización del Contrato.
3. Por la Oferta de la Adjudicataria.
4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado, atendiéndose a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo establecido en el Código Civil.



El contratista, por otra parte, quedará sometido a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente contrato y, en especial, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

3. OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego, el Contrato en licitación tiene por objeto el previsto en el Cuadro de Características, en los términos y condiciones que se expresan en el presente Pliego.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes o de ofrecer variantes a las características especificadas.

4. FORMA DE LICITACIÓN

La presente licitación tendrá lugar mediante procedimiento y tramitación que figura en el Cuadro de Características del servicio.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de duración que se determina en el Cuadro de Características, a contar desde la fecha de formalización del mismo. El número máximo de prórrogas del contrato será el previsto en el Cuadro de Características, durante las prórrogas las características del contrato permanecerán inalterables.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación es el previsto en el Cuadro de Características, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar CRRL.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se considerarán incluidos todos los demás conceptos que se relacionan en cualesquiera cláusulas del presente Pliego.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación estará compuesta de acuerdo a lo establecido en el Anexo que figura en las instrucciones internas de contratación publicadas en el perfil del contratante de CRRL.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente Contrato se desarrollará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

A efectos aclaratorios, se destacan los siguientes costes, que serán asumidos por el Adjudicatario:

- El coste total del transporte de los materiales hasta su total entrega a CRRL.
- El total mantenimiento de los suministros hasta su efectiva entrega.



- El coste total del seguro de responsabilidad civil a que hace referencia el presente Pliego.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el Cuadro de Características, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a CRRL o por casos de fuerza mayor.

Los precios fijados en el Contrato podrán ser objeto de revisión en el supuesto de posibles prórrogas con el límite máximo determinado por el incremento del IPC, según las fórmulas que figuran en el Cuadro de Características.

En el Cuadro de Características se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales.

En el supuesto de una alteración imprevista e imprevisible y sobrevenida de las circunstancias determinantes del contrato, que suponga una desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, CRRL podrá pactar con el contratista la revisión del precio de los contratos, siempre que ello no afecte a su objeto, a su plazo y a las condiciones esenciales de la prestación. Esta revisión del precio podrá hacerse tanto al alza como a la baja.

9. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a los precios contenidos en su oferta, siendo el contenido de ésta vinculante en caso de aceptación. El pago se realizará de acuerdo al procedimiento establecido por el CRRL, una vez conformados los documentos de pago por parte de la persona responsable de supervisar la ejecución del contrato. La forma de pago será la establecida en el Cuadro de Características.

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación

Están facultadas para contratar con CRRL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Salvo previsión contraria en este pliego, y conforme con la Instrucción Interna nº 25 de Contratación, bastará con una declaración responsable de la capacidad de obrar y contratar de los licitadores. Ver anexo II.

La capacidad para contratar y obrar deberá ser acreditada únicamente por el licitador al que se le proponga como adjudicatario.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.2. Clasificación del contratista

CRRL podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, en virtud del artículo 54.5 de la LCSP. A este efecto, el licitador deberá estar en posesión de la clasificación que se establezca, en su caso, en el Cuadro de Características.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, de conformidad con el artículo 55 de la LCSP.

Cuando no se haya exigido clasificación, o cuando los licitadores estén exentos de tener clasificación de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, éstos deberán justificar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determine en los puntos 10.3 y 10.4 siguientes, tal y como establece el artículo 51 de dicha Ley.

10.3. Solvencia financiera y económica

La solvencia deberá ser acreditada únicamente por el licitador al que se le proponga como adjudicatario.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los requisitos exigidos en el anexo III.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.4. Solvencia técnica y profesional

La solvencia deberá ser acreditada únicamente por el licitador al que se le proponga como adjudicatario.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Requisitos de solvencia técnica complementaria: En los casos adecuados según el tipo de servicio, la Mesa de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos



independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia del adjudicatario provisional podrá justificarse con la siguiente acreditación:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y que tengan algún tipo de relación con el presente objeto.

10.5. Disponibilidad de seguro

Declaración responsable de la sociedad mercantil aspirante a contratar, en caso de ser elegida, de poseer con una compañía aseguradora legalmente establecida en España una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad.

En el supuesto de concurrencia en UTE, los condicionantes anteriores vendrán referidos al conjunto de las concurrentes a la UTE.

10.6. Garantía Provisional

Al objeto de garantizar la seriedad de las ofertas y la formalización, en su caso, del contrato adjudicado, los licitadores, cuando así lo requiera CRRL, presentarán sus ofertas acompañadas del documento acreditativo de haber constituido una garantía provisional según se fija en el Cuadro de Características.

La garantía provisional se constituirá, a favor de CRRL, en metálico, aval bancario o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación impediría a las mismas desplegar sus efectos propios y característicos.

La garantía responde del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación, y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía les será incautada a los empresarios que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario si por causas imputables al mismo no pudiera formalizarse el contrato dentro de los plazos previstos.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de que la adjudicación del contrato devenga definitiva, excepto la presentada por el Adjudicatario, que quedará retenida hasta la formalización del mismo. La devolución se hará efectiva mediante transferencia bancaria o cualquier otra modalidad que se especifique en el Cuadro de Características.

10.7. Presentación de las ofertas

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición conforme al anuncio de licitación, pliegos de condición de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas y plazos a que se refieren estas Instrucciones, y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

En el procedimiento simplificado, el contrato se adjudicará al empresario que sea justificadamente elegido por el Órgano de Contratación de CRRL, tras efectuar consultas con diversos candidatos (al menos tres) y negociar las condiciones del mismo con uno o varios de ellos.



Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada a continuación, y en el lugar y plazo señalado en el Cuadro de Características.

La Mesa de contratación, conforme a lo establecido en el punto 3 de la Instrucción Interna nº 36 de Contratación, calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B y C:

Sobre A: Documentación General

El mismo deberá contener la siguiente documentación -o declaración responsable de aportarlos en su momento, de resultar adjudicatario- que acredita la capacidad de obrar y personalidad del concursante y el cumplimiento de determinados requisitos:

- 1.- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro Oficial.
- 2.- Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad y su correspondiente N.I.F., o el que, reglamentariamente le sustituya.
- 3.- Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea que liciten este concurso acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con arreglo a los requisitos recogidos en el artículo 44 de la LCSP.
- 4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto.
- 5.- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, compromiso de constitución de la UTE correspondiente.
- 6.- Declaración responsable de la plena capacidad de obrar del concursante y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 7.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o garantía provisional en cualquiera de las formas legales reconocidas (aval, ingreso en cuenta, etc.).
- 8.- Demás documentación recogida en la Cláusula 11 del presente Pliego.
- 9.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre B: Documentación Técnica.

El mismo deberá contener la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (memoria con la propuesta técnica del servicio a realizar, relación de los recursos que se destinan al servicio, mejoras propuestas, etc.).

Sólo se podrán presentar variantes o alternativas cuando el Cuadro de Características así lo establezca, pero se precisará además que quede recogido en el pliego de prescripciones técnicas sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas.

Sobre C. Proposición Económica.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo IV, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Los sobres conteniendo la oferta se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, antes de las 14.00 horas -hora local- del último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características. La solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo I se presentará junto a dichos sobres, al objeto de efectuar el correspondiente Registro de Entrada.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mesa de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, e-mail o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por CRRL con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido físicamente la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

En cada uno de los sobres figurará la indicación "Licitación para Servicios", el número de expediente, la razón social de cada uno de los licitadores o miembros de la agrupación de licitadores, firma del licitador o representante del mismo, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CRRL.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que CRRL estime fundamental para la oferta.

Tampoco se aceptará de manera motivada aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación presentada, examinada y admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Los documentos a aportar podrán presentarse en original o mediante copias cotejadas previamente por CRRL.

10.8. Desarrollo del Procedimiento

La apertura y examen de las proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

10.8.1. Examen de la documentación general

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de sobres que contienen la documentación general y técnica (sobres A y B), debiendo certificarse por el Secretario la relación de documentos presentados. La documentación será examinada por la Mesa de contratación, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax al licitador, para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane el error, bajo apercibimiento



de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

10.8.2. Apertura pública y adjudicación provisional

La apertura del sobre que contenga la proposición económica (sobre C) se efectuará en acto no público ante la Mesa de contratación, constituida al efecto en el lugar, día y hora señalado en el Cuadro de Características, sin perjuicio de que, por motivos debidamente justificados, se pueda notificar otra fecha de apertura a los interesados. Dicho acto comenzará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento y comunicación al público de las proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a convocar en el perfil del contratante, en su caso, la fecha y hora de reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallarán en los pliegos, y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva. Deberá darse prioridad a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación éste ha de ser, necesariamente, el económico. No podrá rechazarse una oferta cuando el licitador acredite, por cualquier medio adecuado, que los servicios o trabajos a realizar cumplen de forma equivalente con las especificaciones técnicas o, en su caso, que reúnen los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales exigidas (se podrán solicitar los informes técnicos necesarios internos o externos -si fuera estrictamente necesario-, los cuales deberán incorporarse al expediente de contratación). El carácter anormalmente bajo o temerario de una oferta económica deberá valorarse, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Interna nº 36 de Contratación, de manera que cuando el criterio sea exclusivamente el precio, se entenderá desproporcionada toda oferta inferior en treinta puntos al valor estimado del contrato y cuando se valoren varios criterios, se entenderá desproporcionada la oferta que no obtenga, al menos, un cuarenta por ciento de la puntuación posible. En los supuestos de oferta desproporcionada, se consultará al licitador para que justifique su oferta y ésta será inadmitida de no acreditarse que puede realizarse correctamente la prestación.

Concluida la valoración de las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación el acta con todas las proposiciones recibidas y su ponderación en base a los criterios indicados en los pliegos, así como la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente, acompañada de un informe que contenga, como mínimo, el objeto e importe del contrato, los licitadores seleccionados, los licitadores excluidos y causas de su exclusión, los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas, el adjudicatario propuesto y justificación de la selección de su oferta, y causas por las que, en su caso, se declare desierto un procedimiento. La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del CRRL en un plazo máximo de cinco días hábiles.

10.8.3. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del CRRL. Durante este plazo, el adjudicatario deberá constituir y presentar al CRRL la garantía que, en su caso, figure en el Cuadro de Características, así como presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración



de la oferta y precise las condiciones de la misma. Caso de no estimarse la justificación, el Órgano de contratación acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva deberá recaer, no obstante, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible. Dicho plazo se ampliará en 10 días cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada. En todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas. No obstante lo anterior, en los casos en los que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración, se requiera autorización previa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dicha adjudicación tendrá carácter de provisional y no será definitiva hasta la obtención de la preceptiva autorización.

La adjudicación del contrato se comunicará por escrito (carta, fax o correo electrónico) a todos los licitadores en el plazo máximo de 15 días, sean o no favorecidos por la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante del CRRL. En cualquier caso, si la convocatoria hubiera sido publicada en alguno de los medios permitidos por el apartado 2 de la Instrucción Interna nº 31 de Contratación, la adjudicación deberá publicarse también en esos mismos medios.

Los gastos ocasionados por la publicidad de la convocatoria y la adjudicación del contrato correrán de cuenta del adjudicatario, en los términos que constan en el Cuadro de Características.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación les impide desplegar sus efectos propios y característicos.

La garantía definitiva responderá de las obligaciones derivadas del contrato y de la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato.

Dicha garantía deberá constituirse mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución por el % sobre el importe de la adjudicación que se establezca, en su caso, en el Cuadro de Características.

La garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía en los términos previstos por la LCSP.

10.8.4. Formalización del contrato

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar ante CRRL en el plazo de quince días naturales desde la fecha en la que la adjudicación devenga definitiva, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de haber constituido la fianza definitiva.
- b) Acreditación de haber concertado una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil derivados de su actividad de conformidad con el punto 11.3 del presente Pliego.

El documento de formalización del contrato se otorgará en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siempre que se hayan efectuado, por parte del adjudicatario las obligaciones referidas en el párrafo anterior. En el caso que el contrato no pueda formalizarse en dicho plazo por causas imputables al adjudicatario, éste quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, procediendo a la incautación de la garantía provisional presentada, y el adjudicatario deberá indemnizar a CRRL por los daños y perjuicios que le haya irrogado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato, sin la previa formalización del contrato.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios especiales de adjudicación por orden decreciente y su ponderación se establecen en el ANEXO V:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACION	
Oferta Económica	60 puntos
Proposición Técnica	00 puntos
Prestaciones adicionales al Pliego	40 puntos

Valoración de la documentación aportada:

1. Oferta Económica.

Cada uno de los concursantes podrá mejorar el precio de licitación a la baja. Obtendrá mejor puntuación la oferta más baja.

2. Proposición Técnica.

Con respecto a la documentación técnica, se deberá presentar la documentación mencionada en el punto 10.7 (sobre B)

3. Prestaciones Adicionales.

Deberá presentarse la correspondiente documentación de los mismos.

12. DESARROLLO DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución

La contratación se producirá con un empresario con acreditada experiencia en el sector valorada según las cláusulas del presente pliego, bajo las condiciones determinadas en el Pliego de condiciones técnicas así como las siguientes:

12.2. Plazo y ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el Cuadro de Características y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma, o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse y modificarse por acuerdo de ambas partes antes que finalice el plazo de ejecución, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior al especificado en el Cuadro de Características, y sin que dichas prórrogas puedan ser concertadas, aisladamente o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones internas de contratación del CRRL.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el CRRL ajeno a dichas relaciones laborales.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá al CRRL una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.



12.3. Derechos del Contratista

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1.- El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los servicios prestados permitiendo el adecuado control de los importes facturados por la prestación del servicio por parte de CRRL.
- 2.- El contratista tendrá derecho a recabar de CRRL la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

12.4. Obligaciones del Contratista

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

12.4.1. Obligaciones de carácter general

El Contratista está obligado a asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones de ejecución del contrato, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones, establecidas por el CRRL sobre la prestación del servicio. La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de CRRL.

El Contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por el CRRL en cuanto al sistema de pago del servicio contratado y al modelo de factura requerido por la misma.

Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar al CRRL o a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Para ello deberá tener contratados los pertinentes seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

La Mesa de contratación podrá designar a un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

12.4.2. Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por CRRL o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio, especialmente los datos de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en material de protección de datos de carácter personal



conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de cualesquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por el CRRL como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

12.4.3. Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de PRL

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el Real Decreto (*en adelante RD*) 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante (*en adelante CRRL*) y la empresa contratista.

El objetivo de la Coordinación de Actividades Empresariales (*en adelante CAE*) para la prevención de Riesgos Laborales estará basado en:

- La aplicación coherente de los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995).
- La aplicación correcta de los diferentes métodos de trabajo por parte de las distintas empresas concurrentes dentro del CRRL.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el mismo Hospital (especialmente en caso de detectarse actividades con riesgo grave o muy grave, o actividades incompatibles en materia de seguridad y salud de los trabajadores).
- La adecuación entre los diversos riesgos existentes en el CEEL, que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes junto con sus correspondientes medidas preventivas consideradas.

Cualquier actividad desarrollada en las instalaciones del CRRL, sean de actividad propia o no, deberán cumplir con la Legislación anteriormente especificada en materia de seguridad y salud, así como con las normas internas del propio Hospital.

Una vez realizada y publicada la adjudicación, y siempre con anterioridad al inicio del periodo contractual, la empresa adjudicataria entregará junto al resto de información requerida en el presente Concurso, la siguiente documentación debidamente cumplimentada (*Anexos en el presente pliego*):

ANEXO I (Anexos Específicos): Información básica para la empresa adjudicataria. Este documento deberá presentarse debidamente firmado.

ANEXO II (Anexos Específicos): Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales.

ANEXO III (Anexos Específicos): Documentación en material de Coordinación de Actividades Empresariales (en caso de obras o servicios considerados como actividad no propia).

ANEXO IV (Anexos Específicos): Documentación en material de Coordinación de Actividades Empresariales (en caso de obras o servicios considerados como actividad propia).

En los Anexos III y IV se solicita:

- Evaluación de riesgos de las obras o servicios contratados.
- Planificación de la Actividad Preventiva (basada en la evaluación de riesgos realizada).



- Certificado de haber cumplido con el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestarse sus servicios en el CRRL. El Servicio de Prevención, podrá solicitar en caso de considerarlo necesario, copia de dicha información y formación, tanto general como específica, impartida a los trabajadores.
- Declaración de que todos los trabajadores que participan en dicha actividad se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del Representante de la Empresa Adjudicataria y copia de los TC2).
- En caso de que la empresa adjudicataria ya haya prestado sus servicios en el CRRL para la misma actividad, se encontrará exenta de entregar toda la documentación requerida en los Anexos II, III y IV siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su última entrega. En su lugar deberá presentar un escrito con sello y firma del representante legal de esta empresa que certifique que dicha información (se considera necesaria su especificación) no ha sufrido modificación alguna desde la última contratación (incluir fecha de la última contratación).
- Información sobre los riesgos específicos de la actividad a desarrollar en el CRRL que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el CRRL así como las medidas preventivas implantadas para su minimización o eliminación.
- Certificado de aptitud (reconocimiento médico) de los trabajadores que vayan a desarrollar su actividad en las instalaciones del CRRL.
- Listados de Equipos de Protección Individual que van a utilizarse y copia de registro firmada que confirme su entrega a los trabajadores.

ANEXO VII: Solicitud de autorización que se entregará en caso de desarrollar alguna de las siguientes actividades (y siempre antes de su inicio): soldadura y corte, trabajos en altura, trabajos de pintado, exposición a productos químicos peligrosos, trabajos en instalaciones eléctricas (Alta Tensión/Baja Tensión) y trabajos en condiciones especialmente peligrosas.

En caso de que la empresa adjudicataria ya haya prestado sus servicios en el CRRL para la misma actividad, se encontrará exenta de entregar toda la documentación requerida en los Anexos II, III y IV siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su última entrega. En su lugar deberá presentar un escrito con sello y firma del representante legal de esta empresa que certifique que dicha información (se considera necesaria su especificación) no ha sufrido modificación alguna desde la última contratación (incluir fecha de la última contratación).

La empresa adjudicataria deberá presentar las F.D.S. (Fichas de seguridad) de todo material cuyo uso pueda suponer algún tipo de riesgo para los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y RD 1078/2004.

Por su parte, el CRRL deberá entregar obligatoriamente al adjudicatario la documentación que se describe a continuación:

ANEXO V: Documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (en caso de obras o servicios considerados como actividad propia y no propia).

ANEXO VI: Con este documento, el CRRL informará a la empresa adjudicataria en caso de haber detectado cualquier nuevo riesgo que pueda afectar a los trabajadores en el desarrollo de la actividad contratada.



12.4.4. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria

La empresa seleccionada está obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto del Contrato y será único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

12.5. Cesión y Subcontratación del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato no podrán ser cedidos o subcontratados a un tercero por la Adjudicataria sin la previa y expresa autorización de CRRL, tal y como figura en el Cuadro de Características.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

CRRL deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento de los artículos 63 a 68 y 124 de la LCSP.

CRRL no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de la información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

14. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS

14.1. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por Resolución, que podrá ser motivada por las siguientes causas:

1.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, previo aviso fehaciente con antelación mínima de un mes.

2.- La falta de pago de los servicios facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.

3.- La verificación de que el contratista ha incurrido durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

4.- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, del acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de los Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

5.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución de la misma, salvo caso de fuerza mayor.

6.- El incumplimiento de las instrucciones para el servicio que haya recibido del responsable del CRRL.

7.- Y en general, las incluidas en el artículo 206 de la LCSP.



Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado en las normas de derecho privado. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista o al CRRL.

Será causa especial para la resolución del contrato la celebración de subcontratos para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente por escrito al CRRL.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo o cuando ya iniciado el contrato haya sido declarado resuelto, el CRRL podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquel, de acuerdo con la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, antes de proceder a una nueva contratación, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

14.2. Sanciones por incumplimiento

Cuando el contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, CRRL podrá exigir la adopción de medidas concretas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello o cualquier otro compromiso establecido en los pliegos y disposiciones vigentes aplicables, CRRL podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. En este último caso, CRRL dejará de abonar las facturas pendientes de pago, a cuenta de la penalización que se establezca.

En todo caso se actuará de acuerdo a lo establecido en los artículos 196, 197 y 198 de la LCSP.

15. DEVOLUCIÓN O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia al fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a la LCSP que no tengan el carácter de Administración Pública.

San Antonio de Benagéber, 27 de Octubre de 2009.

EL DIRECTOR GERENTE



Centro de
Rehabilitación de Levante

ANEXOS GENERALES



(ANEXO I)

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en Provincia de D.N.I. Teléfono E-mail

EXPONE:

Que cumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de Ejecución del Contrato por el que se convoca la licitación para la adjudicación del "**Contrato de Servicio de Aseguramiento de Daños Materiales**".

SOLICITA:

Participar en el citado concurso, con expreso sometimiento a las cláusulas recogidas en el Pliego del mismo.

En a de de 2009

Firma:



(ANEXO II)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

.....

con residencia en

.....

provincia de

.....

calle

nº.....

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

.....

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En, a de de 2.009

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:



(ANEXO III)

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Criterios de selección: Se exige informe acreditativo de la solvencia por institución bancaria.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuanto, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.



(ANEXO IV)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa , con domicilio social en , y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de "....." convocado por CRRL, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de/ € IMPUESTOS EXCLUIDOS. A esta cantidad le corresponde unos IMPUESTOS de/ €, por lo que el importe total de la prima, IMPUESTOS incluidos, asciende a la cantidad de/ €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de 2.009

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :



(ANEXO V)

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, BAREMO DE VALORACIÓN

Y ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

Relación de los Criterios	Ponderación hasta un máximo de
<p>1. Oferta Económica:</p> <p>Valoración: La máxima puntuación se concederá a la empresa que oferte el precio más bajo siempre que no sea inferior a umbral de baja establecido.</p> <p>El resto de las ofertas puntuaran de forma proporcional lineal.</p>	Hasta 60 puntos
<p>2. Proposición Técnica:</p> <p>La valoración técnica del servicio se realizará según los criterios reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.</p>	Hasta 00 puntos
<p>3. Prestaciones Adicionales.</p>	Hasta 40 puntos
<p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Umbral de baja: NO.	



Centro de

ANEXOS ESPECÍFICOS (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)



(ANEXO I)

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Cláusulas que, en materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales, serán de obligado cumplimiento por parte de las empresas contratistas/subcontratistas:

1. **La empresa contratista** cumplirá y hará cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre Coordinación de Actividades Empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 que lo desarrolla. Asimismo, en caso de verse afectada, cumplirá las disposiciones de seguridad y salud en las obras de construcción prescritas por el RD 1627/1997.
2. Aplicará los **principios de la acción preventiva** que se recogen en el Art.15 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.
3. La empresa contratista **conoce los riesgos** derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.
4. La empresa contratista ha **formado e informado** a sus trabajadores en los riesgos inherentes a su actividad, tiene implantada la acción preventiva a través de la evaluación de riesgos laborales, la planificación y posee un Servicio de Prevención implantado conforme a la Ley 31/95 y el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/97.
5. **Formación e información en materia de prevención** a sus trabajadores: se actualizará cuando varíen los riesgos por modificación de procesos, se introduzcan sustancias o preparados químicos o cambio del entorno del lugar de trabajo. Dicha actualización será responsabilidad del contratista/subcontratista, informando al Servicio de Prevención de tal circunstancia.
6. **La empresa contratada comprometerá a toda empresa o personal que pueda subcontratar, al menos, en los mismos términos expuestos en este documento.**
7. El incumplimiento de la normativa y/o las **infracciones reiteradas** en materia de seguridad y salud cometidas por parte de un trabajador o de la empresa contratada (o subcontratada), podrá dar lugar a que el CRRL solicite el cambio, sustitución o inhabilitación del trabajador o de la empresa.
8. Antes de comenzar cualquier trabajo de soldadura y corte, trabajos en altura, trabajos de pintado, exposición a productos químicos peligrosos, trabajos en instalaciones eléctricas (de alta o baja tensión) o trabajos en condiciones potencialmente peligrosas, **el contratista ha de solicitar el correspondiente permiso de trabajo. Éste figura en el Anexo VII**, y se debe entregar al responsable del Servicio de Mantenimiento o persona en quien ésta delegue, que le informará de la situación actual de la zona y los trabajos que en ella se estén llevando a cabo, quedando expresamente prohibido el inicio de cualquier trabajo de los referidos sin el mismo.
9. **Investigación y control de accidentes:** la EC (empresa contratista) y/o el TA (trabajador autónomo) realizará la correspondiente investigación de todo accidente e incidentes, con o sin baja, que afecte a su personal, sin alterar la escena del accidente, sea cual sea su gravedad, y se lo comunicará, a través del modelo existente en el CRRL, al Servicio de Prevención (del CRRL) antes de pasadas 24 horas.
10. **Equipos de protección individual:** es responsabilidad, y por tanto un deber de la empresa contratista/subcontratista facilitar a sus trabajadores el derecho al equipo de protección individual preciso para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno.
11. El contratista/subcontratista **adoptará las medidas necesarias**, incluido un mantenimiento adecuado, para que los equipos que utilice se sigan manteniendo en un nivel tal que cumplan lo



dispuesto en la legislación vigente. Será responsabilidad del contratista/subcontratista la formación adecuada de sus trabajadores en relación con la utilización segura de los equipos, además de facilitarles la información necesaria, garantizando para aquellos equipos cuya utilización pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores: que su uso quede reservado a los encargados de dicha utilización; que los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

12. El contratista/subcontratista facilitará a sus trabajadores, la formación e instrucciones precisas para el correcto uso de los medios y equipos de protección entregados. En todo momento se tenderá a la adopción de **medidas que antepongan la protección colectiva**, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

13. Prevención frente a **riesgos químicos, físicos y biológicos**: la existencia de agentes químicos, biológicos y físicos considerados peligrosos en el lugar de trabajo, entraña riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. En este sentido, será responsabilidad del contratista/subcontratista realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debido a la exposición de sus trabajadores a este tipo de contaminación, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas/subcontratadas. En todo momento, los muestreos o valoraciones a tal fin efectuados, se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando al Servicio de Prevención del CRRL copia de los mismos antes del comienzo de la actividad.

14. Previamente a la utilización de cualquier **producto químico peligroso**, la empresa contratista/subcontratista facilitará al Servicio de Prevención del CRRL las **Fichas de Datos de Seguridad** de todos y cada uno de dichos productos.

15. **Controles periódicos**: el contratista/subcontratista realizará antes, durante y después de los trabajos, inspecciones para comprobar la existencia de condiciones seguras, estado general de equipos y medios, así como la ejecución de los trabajos de acuerdo a los procedimientos y normas de seguridad establecidas.

16. La empresa contratista **nombrará a un responsable de la actividad preventiva**, cuyos datos se incluirán en la ficha de Coordinación de Actividades Empresariales del Anexo II. Esta persona será el interlocutor con el CRRL en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del RD 171/2004 y servir de cauce para el intercambio de las informaciones que en virtud de lo establecido en dicho Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

17. **La empresa contratista considerada por el CRRL como de actividad no propia**, presentará en la licitación la siguiente documentación:

- **Anexo II** (Ficha de coordinación de actividades empresariales) adecuadamente cumplimentada.
- **Anexo III** (Información a presentar por la empresa contratista de actividad no propia) adjuntando la documentación especificada en el mismo:
 1. La información sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en el CRRL, que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, así como las medidas preventivas establecidas para eliminar o minimizar dichos riesgos.
 2. Esta información sobre los riesgos y las medidas preventivas requeridas se entenderán cumplidas por el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa contratista, en las Obras de Construcción sujetas al RD 1627/1997 en las que sea preceptiva su elaboración. En este caso, la EC y/o TA marcará dicha opción en la casilla correspondiente del Anexo III y entregará el Plan de Seguridad y Salud antes del inicio de las obras.



18. La empresa contratista considerada por el CRRL como de actividad propia, presentará la siguiente documentación en el momento de licitación:

1. **Anexo II** (Ficha de coordinación de actividades empresariales) adecuadamente cumplimentada.
2. **Anexo IV** (Información a presentar por la empresa contratista de actividad propia), adjuntando la documentación especificada en el mismo:
 - Evaluación de riesgos de las obras o servicios contratados.
 - Planificación de la actividad preventiva (basada en la evaluación de riesgos realizada).
 - Certificados de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el CRRL. La información y formación en materia preventiva y de seguridad cubrirá aspectos tanto generales como específicos. El Servicio de Prevención del CRRL podrá solicitar, en caso de estimarlo necesario, copia de dicha formación e información, general y específica, impartida a los trabajadores.
 - Declaración de que todos los trabajadores que participan en esta actividad, se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del representante legal de la empresa contratista y fotocopia de los TC2).
 - Certificado de aptitud (reconocimiento médico) del trabajador/es.

19. La recepción por parte del CRRL de la documentación especificada en los dos apartados anteriores no supone la validez o idoneidad de la misma, la cual será determinada posteriormente por el Servicio de Prevención o, en su caso, por el Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción.

20. Teniendo en cuenta que será tras la adjudicación del contrato, cuando la EC y/o el TA planificará la ejecución de los servicios contratados y por lo tanto cuando tendrá conocimiento de determinada información de la que carecía con anterioridad, el CRRL podrá solicitar entonces, entre otra, la siguiente documentación adicional a la EC y/o el TA:

1. Listado de los trabajadores que van a desarrollar su actividad en el CRRL, así como los diferentes oficios implicados.
2. Certificado de Aptitud médica de los trabajadores para las actividades a desarrollar en el CRRL.
3. Listado de equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro firmado por éstos relativo a su entrega por parte de la empresa contratista.

21. En el caso de que la empresa contratista ya haya prestado sus servicios en el CRRL y para la misma actividad a contratar, se encontrará exenta de entregar toda aquella información (excepto Planes de Seguridad y Salud en obras de construcción, según RD 1627/1997) contenida en los Anexos II, III y/o IV que no haya sufrido modificación alguna desde su última entrega. En su lugar deberá presentar un escrito con sello y firma del representante legal de la empresa, en el que se certifique que dicha información (especificar ésta), no ha sufrido modificación alguna desde la última contratación (incluir fecha de última contratación).

22. A la firma del contrato y con antelación suficiente al comienzo de los trabajos, el CRRL facilitará la información relativa a los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades a contratar, las medidas de prevención de dichos riesgos y medidas de actuación en caso de emergencias.

23. Una vez iniciadas las actividades contratadas, el envío y recepción de toda documentación que pudiera tener un carácter oficial entre el CRRL y la empresa contratista, se realizará siempre a través del Servicio de Prevención del CRRL.



San Antonio de Benagéber, a de 20...

POR EL CRRL:
ADJUDICATARIA:

POR LA EMPRESA

RECIBÍ:

Fdo.: ÓSCAR RODRIGUEZ
SERVICIO DE PREVENCIÓN

Fdo.:

Centro de
Rehabilitación de Levante



(ANEXO II)

FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

Empresa:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Actividad:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

Entidad Gestora o Colaboradora de Accidentes de Trabajo y E.P. (Mutua):

Actividad(es) a realizar en el CRRL:

Nº total de trabajadores que se prevé realicen su actividad en el CRRL:

Indicar persona(s) responsable(s) de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista:

Apellidos:

Nombre:

Teléfono:

E-mail:

MODELO ORGANIZATIVO DE PREVENCIÓN (marcar y cumplimentar la opción correspondiente):

Asumida por el empresario/a.

Por trabajador/es asignado.

Servicio de Prevención Propio o Mancomunado.

Teléfono:

E-mail:

Servicio de Prevención Ajeno.

Nombre:

Teléfono:

E-mail:

OBSERVACIONES:

POR EL CRRL:
CONTRATISTA (Firma y sello) (*):

POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

RECIBÍ:

Fdo.:

Fdo.:

Fecha: ____ / ____ / ____

(*El arriba firmante, por parte de la empresa contratista, se responsabiliza de la veracidad de todo lo expresado



(ANEXO III)

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESA CONTRATISTA DE ACTIVIDAD NO PROPIA

Empresa Contratista:

Fecha:

Dirección:

CIF:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

La empresa contratista (arriba indicada) hace entrega al CRRL de la siguiente documentación (1):

- Evaluación de riesgos de las obras o servicios contratados.
- Planificación de la actividad preventiva (basada en la evaluación de riesgos realizada).
- Certificados de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el CRRL. La información y formación en materia preventiva y de seguridad cubrirá aspectos tanto generales como específicos. (El Servicio de Prevención podrá solicitar, en caso de estimarlo necesario, copia de dicha formación e información, general y específica, impartida a los trabajadores).
- Declaración de que todos los trabajadores que participan en esta actividad, se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del representante legal de la empresa contratista y fotocopia de los TC2).
- Certificado de aptitud (reconocimiento médico) del trabajador/es.
- Información sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en el CRRL, que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, así como las medidas preventivas establecidas para eliminar o minimizar dichos riesgos.
- Marcar esta casilla en caso de contratación de Obras de Construcción en las que sea preceptivo elaborar el Plan de Seguridad y Salud (RD 1627/1997), el cual se entregará antes del inicio de los trabajos.
- Listado de equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro firmado por éstos relativo a su entrega por parte de la empresa contratista

D./Dña. con DNI: en representación del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, recibe de la empresa contratista la documentación arriba indicada, en cumplimiento del Artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

San Antonio de Benagéber, a de de 200....

(1) La información sobre los riesgos y las medidas preventivas requeridas se entenderán cumplidas por el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa contratista, en las Obras de Construcción sujetas al RD 1627/1997 en las que sea preceptiva su elaboración. El Plan de Seguridad y Salud deberá entregarse antes del inicio de las obras.

POR EL CRRL
CONTRATISTA

POR LA EMPRESA

RECIBÍ(2):

Fdo:.....

Fdo:.....

La recepción de la documentación no supone su validación o idoneidad, ya que ésta dependerá de su análisis posterior por el Servicio de Prevención o, en su caso, el Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.



(ANEXO IV)

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA DE ACTIVIDAD PROPIA

Empresa Contratista:

Dirección:

CIF:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

La empresa contratista (arriba indicada) hace entrega mediante documentación escrita al CRRL de la siguiente documentación (1):

- Evaluación de riesgos de las obras o servicios contratados.
- Planificación de la actividad preventiva (basada en la evaluación de riesgos realizada).
- Certificados de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el CRRL. La información y formación en materia preventiva y de seguridad cubrirá aspectos tanto generales como específicos. (El Servicio de Prevención podrá solicitar, en caso de estimarlo necesario, copia de dicha formación e información, general y específica, impartida a los trabajadores).
- Declaración de que todos los trabajadores que participan en esta actividad, se encuentran dados de alta en la Seguridad Social (con sello y firma del representante legal de la empresa contratista y fotocopia de los TC2).
- Certificado de aptitud (reconocimiento médico) del trabajador/es.
- Información sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en el CRRL, que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, así como las medidas preventivas establecidas para eliminar o minimizar dichos riesgos.
- Marcar esta casilla en caso de contratación de Obras de Construcción en las que sea preceptivo elaborar el Plan de Seguridad y Salud (RD 1627/1997), el cual se entregará antes del inicio de los trabajos.
- Listado de equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro firmado por éstos relativo a su entrega por parte de la empresa contratista

D./Dña. con DNI: en representación del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, recibe de la empresa contratista la documentación arriba indicada, en cumplimiento del Artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

San Antonio de Benagéber, a de de 200....

POR EL CRRL
CONTRATISTA
RECIBÍ(2):

POR LA EMPRESA

Fdo.:
.....

Fdo.:

La recepción de la documentación no supone su validación o idoneidad, ya que ésta dependerá de su análisis posterior por el Servicio de Prevención.



ANEXO VII

PERMISO DE TRABAJO (1)

Empresa Contratista:

Fecha:

Dirección:

CIF:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

TRABAJO A REALIZAR:

Zona/área del CRRL:

Centro de
Rehabilitación de Levante

Fecha de Inicio:

Duración prevista:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:

NORMAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN A APLICAR:

- Orden y limpieza (RD 486/1997).
- Control de riesgo eléctrico (RD 614/2001).
- Iluminación adecuada (RD 486/1997).
- Equipos de Trabajo (RD 1215/1997).
- Control de polvo, humo, vapor o gas.
- Recogida de residuos
- Señalizar riesgos (RD 485/1997).
- Andamiaje completo para tareas en altura
- Delimitar zonas y huecos en piso.
- Arnés anticaída
- Otra: _____

OBSERVACIONES DE PREVENCIÓN:

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE TRABAJO:

RESPONSABLE SERVICIO MANTENIMIENTO
CRRL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

PERÍODO DE VALIDEZ DEL PERMISO: de a

(1) Ejemplo de trabajos que requieren permiso: soldadura y corte, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, trabajos de pintado, exposición a productos químicos peligrosos, trabajos en instalaciones eléctricas (AT/BT) y trabajos en condiciones potencialmente peligrosas.

NOTA: Si durante la tarea varían las condiciones iniciales, se comunicará al Responsable del Servicio de Mantenimiento y/o al Servicio de Prevención del CRRL por si afectara a la seguridad.